

PROCESO EJECUTIVO No. 2021-082

Pasa al Despacho en la fecha.  
Bucaramanga, 23 de marzo de 2022

  
BERNARDA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Revisadas las actuaciones observa el Despacho que al momento de ordenar la prueba grafológica se incurrió en error toda vez que, se pasó por alto el hecho de que el demandado cuando contestó la demanda con oposición interpuso tacha o presunta falsedad y no le envió al demandante traslado razón por la cual este Despacho mediante auto del 17 de febrero de 2021 de conformidad con lo establecido en el inciso 5° parte final del Artículo 270 del C.G.P. procedió a darle el trámite de las excepciones y ordenó correr traslado pero no se le remitió a la parte ejecutante el traslado, razón por la cual se procederá a dejar sin efecto el auto mediante el cual se ordenó la prueba grafológica de fecha 9 de marzo de 2022 y se procederá nuevamente a correr traslado y enviarle al actor la contestación de la demandada .

Así las cosas y con fundamento en reiterados pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto que los autos aun en firme, no ligan al Juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento; es que el Juzgado resuelve entrar a dejar sin efecto del 9 de marzo de 2022.

En consecuencia, con lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto del 9 de marzo de 2022 mediante el cual se decretó la prueba grafológica por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: CORRER nuevamente traslado al demandante de la excepción propuesta por el demandado por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO. - ENVIAR al demandante el traslado de la contestación de la demanda con excepciones.

CUARTO.-EJECUTORIADO este auto y vencido el traslado al ejecutante vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 24 de marzo de 2022*

**Firmado Por:**

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcbc783f480af088f5fcc804da14f8327f500d7d7902634c67ed586dd984f037**  
Documento generado en 23/03/2022 09:55:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**